

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 536/09

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Tecnológica Nacional con respecto a la Resolución CONEAU N° 029/09 referida a la no acreditación de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Regional San Rafael.

Buenos Aires, 06 de Octubre de 2009

Expte. N°: 804-144/02

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Tecnológica Nacional con respecto a la Resolución CONEAU N° 029/09 en la que se resuelve no acreditar la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Regional San Rafael y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución ME N° 1232/01, las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99, N° 032-CONEAU y N° 041-CONEAU y las Resoluciones CONEAU N° 299/07, N° 643/07, N° 052/08, N° 299/08 y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 029/09 presenta nuevos planes de mejoras destinados a subsanar las debilidades detectadas por el Comité de Pares en relación con los siguientes aspectos: a) la insuficiencia de equipamiento para el desarrollo de actividades prácticas de Hidráulica General y Aplicada y de Estabilidad y Resistencia de los Materiales y la falta de formalización de convenios que aseguren su realización; b) la carencia de prácticas de laboratorio en la asignatura Química General y la ausencia del convenio correspondiente y c) insuficiente grado de detalle del plan de mejoras referido al aumento de la cantidad de docentes ordinarios de la carrera, según se especifica a continuación.

En relación con el insuficiente equipamiento para el desarrollo de actividades prácticas de Hidráulica General y Aplicada y de Estabilidad y Resistencia de los Materiales y la falta de formalización de convenios que aseguren su realización, en el recurso de reconsideración presentado por la institución se presentan los acuerdos complementarios I y II del convenio marco y del Anexo I entre la Facultad Regional San Rafael y la Facultad Regional Mendoza

(suscriptos el 15/03/09). El acuerdo complementario I formaliza las acciones de cooperación que se llevan a cabo entre ambas facultades, que actualmente posibilitan el desarrollo de actividades de formación práctica experimental en los laboratorios de Hidráulica e Hidromecánica de los Departamentos de Ingeniería Civil e Ingeniería Electromecánica de la Facultad Regional Mendoza. Se especifican las actividades generales, el ámbito de realización de éstas, las responsabilidades y se detallan los ensayos a realizar (junto con el equipamiento y los insumos). El acuerdo complementario II formaliza las acciones de cooperación que permiten el desarrollo de actividades de formación práctica en el Laboratorio de Estructuras del Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Mendoza. En el mismo sentido que en el acuerdo complementario I, se especifican las actividades generales, el ámbito de realización y se detallan los ensayos a realizar, así como el equipamiento e insumos a utilizar. La institución también presenta el acta complementaria del convenio marco suscripto entre la unidad académica y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan (firmada el 18/03/09), por la cual se formaliza la cooperación y asistencia entre el Instituto de Investigaciones Hidráulicas de la FI de la UNSJ y el Departamento de Ingeniería Civil de la facultad. Se establece en el primer inciso la formalización de los planes de trabajo como mecanismo de materialización de cada curso de acción. En éstos deben detallarse los trabajos a realizar, los plazos de ejecución, el cronograma, el presupuesto de gastos y de transferencia de fondos, entre otros aspectos, y se presenta el Plan de Trabajo N° 1. En éste se planifican las actividades de formación práctica de laboratorio (correspondientes a temas incluidos en el programa de la asignatura Hidráulica General y Aplicada de Ingeniería Civil de la unidad académica) a ejecutar en el Laboratorio de Hidráulica de la UNSJ. Se detallan, asimismo, los temas, los objetivos y los dispositivos experimentales.

Con respecto a la carencia de prácticas de laboratorio en la asignatura Química General y la ausencia del convenio correspondiente, la institución presenta el Anexo I del convenio marco firmado entre la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo y la Facultad Regional San Rafael (suscripto el 17/3/09), por el cual se formaliza el desarrollo de actividades de formación práctica experimental de la asignatura Química General. En dicho anexo se detallan las actividades generales que contempla el acuerdo, el ámbito de realización de las actividades, las responsabilidades de las partes y de los recursos humanos, el desarrollo del cronograma, el equipamiento e instrumental y la vigencia del acuerdo. Además, se adjunta al Anexo el listado de

equipamiento e insumos a utilizar en cada trabajo práctico, así como 4 trabajos prácticos que se realizan en la asignatura Química General, en los que se detallan los objetivos y actividades de dichos trabajos.

Por otra parte, se presenta la aprobación de la Dirección General de Construcciones del Rectorado de la UTN de la ejecución de obras en el sector de laboratorios de Hidráulica, Suelos y Hormigón, Física, Química, Óptica, Electricidad y Electrónica, en un pabellón que cubrirá 1450 m² en la Facultad Regional San Rafael. De esta manera, se autoriza a dar continuidad al legajo licitatorio para la ejecución de las obras. Se adjuntan los planos del edificio previsto.

En relación con la falta de detalle del plan de mejoras referido al aumento de la cantidad de docentes ordinarios de la carrera, la institución presenta en el recurso de reconsideración la reformulación del plan de mejoras propuesto oportunamente y detallado en la Resolución CONEAU N° 029/09. Dicho plan preveía la implementación de concursos públicos durante el período 2009/2012 (cargos de profesores y auxiliares en 2009, para profesores en 2011 y para auxiliares en 2012) con un presupuesto oficial de \$100.000 para la cobertura de gastos de pasajes y viáticos de los miembros externos del jurado. En el recurso de reconsideración la carrera presenta la reformulación del cronograma del plan descripto, de manera que se prevé llevar a cabo todos los concursos en un año. Este proceso se inició en noviembre de 2008 y se prevé será completado en diciembre de 2009. Por otra parte, se indican los cargos de profesores titulares, asociados y adjuntos (a proponer por el jurado). Para la carrera de Ingeniería la cantidad de cargos a concursar es de 17, distribuidos en las distintas áreas: 1 para Ciencias Básicas, 4 para Estructuras, 3 para Ciencia de los Materiales, 7 para Diseño, Proyecto y Planificación de Obras Civiles y 2 para Ingeniería Hidráulica, Saneamiento y Medio Ambiente. De esta manera, se prevé que al concluir 2009 el 78% del total de cargos de la carrera será ordinario. En cuanto a los cargos de jefes de trabajos prácticos y ayudantes de trabajos prácticos de primera se informa que el proceso de regularización (que se inició en noviembre de 2008 y que se prevé finalice en diciembre de 2009) comprende 18 cargos, distribuidos en las distintas áreas: 1 para Ciencias Básicas, 6 para Estructuras, 3 para Ciencia de los Materiales, 3 para Diseño, Proyecto y Planificación de Obras Civiles, 3 para Ingeniería Hidráulica, Saneamiento y Medio Ambiente, 1 para Ingeniería de Gestión y 1 para Laboratorios. De esta manera, se prevé que el 90% del total de cargos de estas categorías será ordinario. También se informa la cantidad de cargos a concursar en el mismo período de

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

docentes de Ciencias Básicas: 4 cargos de profesor y 15 de auxiliares docentes. Asimismo, se presenta el cronograma de los concursos para cobertura de cargos de profesores y de auxiliares docentes, que comenzó -como ya se indicó precedentemente- en noviembre de 2008 y está previsto concluir con el tratamiento y asignación por parte del Consejo Superior de la UTN en diciembre de 2009.

2. Conclusión

Dado que la carrera ha cumplido parcialmente con sus compromisos pero ha determinado claramente las características y la magnitud de los déficits aún existentes y ha diseñado estrategias de mejoras factibles y viables para superarlos en un plazo razonable, el Comité de Pares arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 528/03.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Tecnológica Nacional con respecto a la Resolución CONEAU N° 029/09 y extender la acreditación de la carrera de Ingeniería Civil por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 528/03 (28/11/03), dejando establecido que la universidad asume la responsabilidad de implementar todas las mejoras pendientes de ejecución según lo detallado en la Resolución CONEAU N° 029/09 así como en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 536 - CONEAU - 09